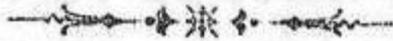




Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LXI. 31 DE MARZO DE 1920. Núm. VI.

SUMARIO: Obispado de Osma: Circular sobre Exámenes trienales.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Circular sobre Sata Visita; Idem sobre segundas Misas.—Delegación de Capellanías. Edicto.—Collationes Ecclesiasticae.—Lavatorio del Jueves Santo.—Ampliación necesaria.—Variedades: El Dinero para Obras Católicas.—Portavoz del Párroco.—Aviso importante.—Nota.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULAR

El nuevo Código de Derecho Canónico, al legislar sobre las obligaciones de los Clérigos inserta el canon que transcribimos. «Can. 130, § 1: Expleto studiorum curriculo, sacerdotes omnes, etsi beneficium paroeciale aut canonicale consecuti, nisi ab Ordinario loci ob justam causam fuerint exempti, examen singulis annis saltem per integrum triennium in diversis sacrarum scientiarum disciplinis, antea opportune designatis, subeant secundum modum ab eodem Ordinario determinandum.—§ 2. In collatione officiorum et beneficiorum ecclesiasticorum ratio habeatur eorum, qui, ceteris paribus, in memoratis periculis magis praestiterunt». Y en el canon 2.376 ratifica con sanción penal la ley anterior, disponiendo lo siguiente: «Sacerdotes qui neque ab Ordinario dispensati neque legitimo impe-

dimento detenti examen de quo in can. 130 facere renuerint, ab Ordinario congruis poenis ad illud cogantur».

Al objeto de dar el conveniente cumplimiento a esta disposición de nuestra Santa Madre la Iglesia, por las presentes venimos en ordenar y ordenamos:

1.º Todos los Sres. Sacerdotes de Nuestra jurisdicción que hayan recibido el Presbiterado durante los años 1918, 1919 y 1920, y que no estén o deban estar actualmente matriculados en alguno de los cursos de Sda. Teología y Cánones en nuestro Seminario Conciliar, quedan obligados a sufrir el referido exámen.

2.º Este exámen tendrá lugar en el Seminario Conciliar en los días que se señalen para los exámenes extraordinarios de septiembre.

3.º Si alguno por causas especiales no pudiese concurrir a este exámen, las expondrá a Nós, elevando la instancia conveniente, solicitando dispensa o traslado de día.

4.º Las materias que integrarán este exámen serán las siguientes. *a)* Las cuestiones principales de la Teología Fundamental, según el texto de A. Tanquerey. *b)* Los tratados «De actibus humanis, conscientia, legibus, peccatis, virtutibus et praeceptis» de Moral, según el texto del P. Ferreres. *c)* 4.º libro del Código. *d)* Liturgia del oficio divino, de las misas rezadas y cantadas, de las funciones litúrgicas ordinarias y de la administración de Sacramentos, según el texto de D. Joaquín Solans o el reciente del P. Daniel Solá S. J. *e)* Oratoria Sagrada. (1.ª parte, según el texto de Salvador Ramón, y Ejercicio escrito. *f)* Estudio de las Normas de la Sagrada Congregación Consistorial sobre predicación sagrada, aplicando la Encíclica *Humani generis Redemptorem*, contenidas en el núm. 16 del BOLETIN ECLESIASTICO correspondiente al 31 de Agosto de 1918).

5.º Los Sres. Sacerdotes que deseen programas

más detallados para las cuestiones de Teología Fundamental y Oratoria, pueden pedirlos a los Profesores respectivos de dichas asignaturas. Los que deseen el de Moral, pueden encargarlo a la casa de D. Eugenio Subirana, de Barcelona (Puertaferri 14).

Burgo de Osma, 29 de Marzo de 1920.

† EL OBISPO

Secretaría de Cámara y Gobierno

SANTA PASTORAL VISITA

El Ilmo. y Rvmo. Prelado tiene dispuesto, con el favor de Dios, reanudar la Sta. Visita el próximo día 15 de Abril haciendo su pastoral excursión por los Arciprestazgos de San Esteban de Gormaz, Peñaranda, Coruña del Conde, Huerta de Rey, Palacios de la Sierra y Santa María de las Hoyas.

Su Sría. Ilma. y Rvma. recomienda a los Rdcos. señores Curas el más exacto cumplimiento de las prescripciones canónico-litúrgicas acerca de esta materia, que se hallan publicadas en varios números del BOLETÍN OFICIAL, a partir del 31 de Julio de 1918, encargándoles a la vez muy encarecidamente que se abstengan de dispendios innecesarios para preparar las comidas, las cuales desea sean cortas y sencillas, y por último, necesitando aprovechar hasta el último momento durante la Santa Visita, encarga que la refeción de la noche se sirva con puntualidad y a hora no avanzada.

Burgo de Osma, 30 de marzo de 1920.

Dr. Manuel Requejo Perez,
Maestrescuela Scio.

MISAS EN FAVOR DEL SEMINARIO.

A todos los Sres. Curas, obligados a aplicar la segunda Misa, cuya limosna se destina en favor del Se-

minario, manda el Ilmo. Prelado que con la mayor diligencia envíen directamente a esta Secretaría de Cámara, en una hoja separada, nota trimestral de las misas así celebradas, con el fin de poder obrar con seguridad en tan delicada materia, esperando que los Sres. Sacerdotes a quienes corresponde lo cumplirán en lo tocante al trimestre de Enero-Febrero-Marzo y así en los demás del año.

Burgo de Osma, 30 de marzo de 1920.

Dr. Manuel Requero Perez.

Maestrescuela Scio.

DELEGACION DE CAPELLANIAS DEL OBISPADO

EDICTO

Habiendo solicitado en esta Delegación Diocesana D. Francisco Cabia Fiel, vecino de la villa de Roa, la conmutación de los bienes que hoy constituyen la capellanía fundada en la Ermita de Nuestra Señora de la Vega de dicho Roa por D. Alonso de Burgos Cabeza, en la actualidad vacante, por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a ejercer el patronato activo de dicha capellania y a los que, como descendientes de los designados por el fundador, hubieran de disfrutar el pasivo de la misma, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezcan ante el Sr. Delegado que suscribe a proponer el derecho que les corresponda, presentando al efecto: 1.º La fundación de la capellania o documento fehaciente de ella. 2.º Arbol genealógico en que aparezca el parentesco con el fundador y las partidas sacramentales que lo demuestren. 3.º Certificación de la renta líquida que los bienes que de esta capellanía se solicita conmutar hayan producido en el último quinquenio. 4.º Documento justificativo del es-

tado de cumplimiento de las cargas eclesiásticas de la repetida capellania. Todo con arreglo a lo dispuesto en la Ley-Convenio e Instrucción sobre esta materia de 1867.

De no hacerlo así, transcurrido el plazo dicho, les parará el perjuicio a que haya lugar, y se procederá a lo que corresponda.

Burgo de Osma 30 de marzo de 1920.

LIC. SINFORIANO DE LA CANTOLLA.

Por mandado de S. Sria.

PABLO MORALES, NOTARIO

COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIEI 15 APRILIS ANNI 1920

Felinus, coetui cuidam Bolchevichistae in villa Bilbaensi addictus, quum justitiae publicae vindictam propter favorem duello inter suos contubernales praestitum pertimesceret, in suam provinciam redux, primo latitans, postremo insolens libros quosque a Romanis Pontificibus condemnatos sciens prudens imperitorum catervae hominum perlegebat, quorum suffragio tandem municipii praeses effectus est. Tunc sua fretus auctoritate, optimum octo jugerum fundum ad Animarum confraternitatem pertinens, inter suos suffragatores ad socialismi regulas dividendum, usurpavit. Quae res quum aliorum in eum invidiam concitaret, ut coram populo tamquam catholicus appareret, confessionem sacramentalem apud ample maniatum sacerdotem instituit, a quo ab omni vinculo excommunicationis et interdicti, deinde ab omnibus peccatis, nihilo titubante, absolutus est.

Queritur: Quot Felinus excommunicationes incurrit, et utrum aliquam etiam sacerdos eum absolvens? Explicentur singulae. Etiam in casu, quo facultates ad absolvendum haberet, quid suo poenitenti praeexigere debuisset?

Quaestio liturgica

Quotuplex est genuflexio, quibusque in casibus, ac quemadmodum alterutra fieri debeat? Quid de oculorum sit elevatione sciendum?

Lavatorio de Jueves Santo

Pobres que han sido elegidos para discípulos.

Celedonio Sanz Izquierdo, de Burgo de Osma; Cosme Martín Angulo, de Tardajos; Rufino Castor Gutierrez, de Rabanera del Campo; Vicente Amaya Alonso, de Torreandaluz; Eustaquio Chamarro Mañones, de Matanza; Calixto Hernando, de Burgo de Osma; Cipriano López Soria, de La Cuenca; Casimiro García Palomo, de Fuentelarbo!; Aniceto Antón García, de Fresno de Caracena; Pantaleón Langa Ciruelos, de Baños de Valdearados; y tres de la Casa Asilo de Ancianos desamparados de esta Villa.

AMPLIACIÓN NECESARIA

Al dar cuenta de la Asamblea Católico-Agraria celebrada en Soria, en el resumen del magnifico discurso de nuestro Ilmo. Prelado se omitió involuntariamente un detalle importantísimo que venia a corroborar en alto grado la idea desarrollada sobre el heroismo de la caridad cristiana.

Consiste en que el Capellán de la Colonia Güell (Cataluña) fué el primero que se ofreció a dar su piel para salvar la vida del obrero abrasado en una caldera, habiéndose sometido dos veces a tan dolorosísima operación, y alentando con sus palabras y ejemplos a los hijos de los patronos y a cuantos obreros se ofrecieron tambien abnegadamente para tan caritativa obra, viniendo él a ser el lazo de unión entre patronos y obreros, entre el capital y el trabajo, que es lo que ha hecho siempre la Iglesia.

El Dinero para Obras Católicas

(Del Mensajero del Corazón de Jesús)

NECESIDAD DEL APOSTOLADO DEL DINERO

Este Apostolado es necesario en la Iglesia de Dios.

La Iglesia de tal modo es divina que al mismo tiempo es humana. Como su Fundador y Rey Jesucristo, que fue Dios y Hombre, así la Iglesia cristiana es divina y es humana.

Humana, porque consta de hombres; humana, porque es para hombres; humana, porque necesita de hombres; humana, porque para toda su acción se sirve de elementos humanos.

La gracia lo mismo en los individuos que en la sociedad no destruye la naturaleza, sino que la supone, la conserva, la eleva y la perfecciona. Por donde todo lo que la sociedad de la Iglesia, que es humana, tiene de humano, todo eso lo conserva la gracia. Y así es preciso para la sociedad divina y sobrenatural de Jesucristo todo aquello que es necesario a una sociedad humana. Y por tanto riquezas humanas, dinero.

Como por otra parte la Iglesia no es productora de dinero, porque no es sociedad industrial y de comercio, no puede darse a sí misma el dinero que le hace falta. Y como no hay más manera de adquirir dinero que una de tres, o la industria o el comercio o la limosna, queda para la Iglesia esta tercera.

Y a esta limosna es a lo que me parece que se puede llamar con un nombre glorioso, Apostolado del dinero, como quiera que los que dan limosna a la Iglesia para el ejercicio de su vida ejercitan el apostolado por medio de los ministros de la Iglesia, puesto que los sostienen y les dan aquellos medios naturales, sin los que su acción o no sería posible, o sería muy difícil, o sin algún milagro de Dios, ineficaz e inútil.

(Continuará)

Una palabra a nuestros hermanos los Señores Sacerdotes

No tiene autoridad esta Hojita para haceros ninguna advertencia sobre la Buena Prensa, pues todos sabeis que debemos hacer cuanto podamos por difundirla. Los enemigos de nuestra Sacrosanta Religión la combaten hoy con la Prensa: debemos nosotros esgrimir la misma arma. No todos podemos escribir por no tener aptitudes *ad hoc* o por falta de tiempo o escasez de recursos u otras causas; pero todos podemos y debemos ayudar, unos escribiendo, otros leyendo, otros haciendo propaganda de la Buena Prensa, otros ayudando a los que escriben, suscribiéndose a buenas lecturas y favoreciendo con sus suscripciones si no pueden de otro modo. Hay varias hojitas, revistas, etc. sumamente baratas, cuestan 2 o 3 reales al año. ¿Quién no podrá pagar esto? Si alguno no pudiera contribuir ni aun con esto, dígalo y se le mandará *gratis omnino* la Hojita EL PORTAVOZ DEL PÁRROCO. *Palacios de la Sierra*.

El Ilmo. Prelado concede indulgencias a cuantos contribuyan la propaganda o lean esta Hoja Parroquial.

AVISO IMPORTANTE

Por segunda vez nos vemos en la precisión de avisar a quien corresponda que se guarda en este palacio, desde el actual Pontificado, un caliz sin que nadie reclame su propiedad.

Según nuestros informes, dejóse aquí para consagrarlo.

A fin de que se pueda utilizar para sus sacrosantos fines propios, si despues del presente segundo aviso no pareciese su dueño, será regalado a una iglesia pobre.

NOTA.—El M. I. Sr. D. Felipe García Escudero, (q. e. p. d.) pertenecía a la Hermandad Diocesana de Sufragios.

BURGO DE OSMA.—IMP. Y LIB. DE JIMÉNEZ.